

**CIUDADANO PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:**

La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y con fundamento en lo previsto por los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 126 y 127 del Reglamento de la mencionada Ley, me permito presentar a la consideración del Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa, con proyecto de Decreto, para expedir la **Ley para la prevención, atención y tratamiento integral del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria para el Estado de Colima**, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1°.- El Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 establece, en el capítulo Diagnóstico de la Salud, lo siguiente:

“Por otro lado, hay situaciones que atentan contra la salud, como la pobreza y los estilos de vida poco saludables y de riesgo. Por ejemplo, la falta de actividad física, la nutrición inadecuada [...que] repercuten de manera significativa en la salud de la población. Estos factores explican, en gran medida, la alta incidencia de enfermedades crónicas como la diabetes mellitus, las enfermedades isquémicas del corazón y los tumores malignos [...]

El sobrepeso, la obesidad, la diabetes y la hipertensión han llegado a niveles muy elevados en todos los grupos de la población. Entre los hombres mayores de 20 años de edad, 42.6% presentan sobrepeso y 26.8% obesidad, mientras que en las mujeres estas cifras corresponden a 35.5 y 37.5%, respectivamente.

Por otra parte, en la población escolar (5-11 años) la prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 19.8 y de 14.6%, respectivamente. Con base en la ENSANUT 2012, la diabetes mellitus afecta actualmente al 9.2% de la población del país, lo que representa un incremento de 2.2 puntos porcentuales respecto de 2006. Dado su papel como causa de enfermedad, la obesidad aumenta la demanda por servicios de salud y afecta el desarrollo económico y social de la población. De acuerdo con estimaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el costo de la obesidad fue de 67,000 millones de pesos en 2008. De no actuar, el costo que pagaremos en el futuro será mayor a la inversión requerida hoy para implementar políticas que hagan frente a esta problemática.”

2°.- A su vez, el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, determinó como metas importantes del Sector Salud, entre otras, las siguientes:

“45.- Que el 90 por ciento de la población escolar que presenta problemas de sobrepeso y obesidad, logre el cambio de hábitos alimentarios.

46.- Que el 90 por ciento de la población escolar realice actividad física mínimo una vez por semana.

47.- Que el 85 por ciento de las madres de niños en educación primaria del sector público, se le brinde educación nutricional.

48.- Que el 90 por ciento de la población escolar con problemas de sobrepeso y obesidad reciba atención integral.”

3°.- Que el Partido Nueva Alianza impulsa, fomenta y respalda todas aquellas acciones, tareas, medidas y propuestas que tiendan a lograr el desarrollo integral de las y los mexicanos, especialmente el cuidado y protección de su salud, por lo que apoya las directrices y medidas establecidas en los dos documentos rectores del ejercicio institucional de los gobiernos de la República y del Estado de Colima.

4°.- Que la Ley de Salud del Estado establece disposiciones generales tendientes a facilitar políticas públicas a cargo de las dependencias del Ejecutivo estatal para combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria de la población colimense, pero hasta la fecha se carece de un instrumento normativo específico que concentre, coordine y articule institucionalmente todas las acciones en la materia que lleven a cabo las dependencias estatales y municipales.

5°.- Es por ello conveniente contar con ese ordenamiento jurídico, que racionalice y clarifique los esfuerzos institucionales que se emprenden para prevenir, atender y tratar integralmente el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. El desarrollo de mecanismos y herramientas normativas necesarias para impulsar estas acciones, ha sido atendido en varios Estados de la República, a los cuales, sustentados en el Derecho Comparativo, he acudido con el propósito de recoger experiencias comunes y modelos de aplicación que sean de utilidad en la realidad y características de nuestra Entidad Federativa.

Es por ello que esta propuesta se sustenta en varios ordenamientos estatales existentes, los cuales se han adaptado y adecuado al sistema jurídico colimense o bien se han aprovechado de manera directa en su redacción, de forma pertinente, en cada caso.

Tengo la convicción de que esta Soberanía analizará con detenimiento y sentido práctico esta propuesta, que no tienen otro propósito ni pretensión más que el de contribuir a prevenir, atender y tratar adecuadamente los padecimientos que la época moderna han dimensionado en la población colimense.

En virtud de las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, en los términos siguientes:

DECRETO NÚM. ____
SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL
DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA
ALIMENTARIA PARA EL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la **Ley para la prevención, atención y tratamiento integral del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria para el Estado de Colima**, en los términos siguientes:

**LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL
SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA
ALIMENTARIA PARA EL ESTADO DE COLIMA**

**CAPÍTULO PRIMERO
PREVENCIÓNES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Colima. Su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo estatal, por conducto de sus dependencias competentes, y los Ayuntamientos de la Entidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

ARTÍCULO 2°.- Esta Ley tiene por objeto:

I.- Desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir, atender y tratar integralmente el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria;

II.- Fomentar la adopción de estilos de vida saludables que consideren la apropiación de hábitos para una alimentación adecuada, así como la práctica del deporte y la activación física regular;

III.- Fijar las bases generales para el diseño, ejecución y evaluación de las estrategias y programas públicos en esta materia;

IV.- Determinar la obligación de las autoridades públicas del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de prevenir, atender y tratar integralmente el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales saludables, de conformidad con los términos establecidos en este ordenamiento;

V.- Establecer las medidas generales de carácter administrativo para la prevención, atención y tratamiento integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como para el fomento de hábitos alimenticios y nutricionales saludables;

VI.- Fijar las medidas generales para las autoridades educativas del Estado, para la prevención, atención y tratamiento integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en toda la población educativa del Estado.

ARTÍCULO 3°.- Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por:

a).- Dieta saludable.- La que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los

adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades;

b).- DIF Estatal: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima;

c).- Dieta variada.- La que de una comida a la siguiente se utilizan, de cada grupo, alimentos distintos a los usados anteriormente;

d).- Obesidad.- La enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo;

e).- Orientación Alimentaria.- El conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta saludable a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales;

f).- Prevención.- La preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo;

g).- Programa.- El Programa Estatal para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria;

h).- Sobrepeso.- El exceso de peso en relación con la edad y estatura de la persona; y

i).- Tratamiento.- El conjunto de medios no farmacológicos y/o farmacológicos que se emplean para curar o tratar una enfermedad.

ARTÍCULO 4°.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el marco del Sistema Estatal de Salud, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores público, privado y social en el diseño, ejecución y evaluación del Programa.

CAPÍTULO SEGUNDO DEPENDENCIAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 5°.- Corresponde a la Secretaría de Salud y Bienestar Social:

I.- Formular el Programa, coordinar su implementación así como formular las observaciones y consideraciones a las dependencias competentes que considere procedentes, en los términos del artículo 13 de la presente Ley;

II.- Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención, atención y tratamiento del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria;

III.- Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales saludables, así como la salud mental, mediante tratamientos psicológicos enfocados al desarrollo de la autoestima;

IV.- Motivar y apoyar la participación social, pública y privada;

V.- Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general;

VI.- Impulsar y fomentar la investigación y divulgación en esta materia;

VII.- Vigilar, en coordinación con la Secretaría de Educación estatal, el cumplimiento de lo establecido en los tratados internacionales, en las leyes generales, estatales y Normas Oficiales Mexicanas relativas a la salud en el entorno escolar, las medidas de higiene en las cooperativas o establecimientos alimenticios escolares, así como al tipo de productos que pueden expendirse en dichos establecimientos en el estado de Colima a efecto de controlar la higiene y el valor nutricional de los mismos;

VIII.- Llevar a cabo, en coordinación con los consejos escolares de participación social en la educación y la propia Secretaría de Educación estatal, el seguimiento de talla, peso e índice de masa corporal de la población escolar en educación básica y llevar a cabo la entrega informada de la Cartilla Nacional de Salud a dicha población, con la finalidad de garantizar el acceso de los educandos a los servicios de prevención, detección y tratamiento oportuno de padecimientos como sobrepeso, obesidad, trastornos de la conducta alimentaria, diabetes mellitus y riesgo cardiovascular;

IX.- Diseñar, ejecutar e implementar las políticas públicas que propicien adecuadas pautas de conducta alimentaria, garanticen un tratamiento eficiente del sobrepeso, obesidad, desnutrición y trastornos de la conducta alimenticia, cuyos avances y resultados sean objeto de evaluación;

XI.- Implementar, en coordinación con la Secretaría de Educación y las instituciones educativas del Estado centralizadas, descentralizadas, autónomas o privadas, programas y políticas públicas destinados al combate de la obesidad, la atención de los trastornos alimenticios, el fomento de la actividad física y el auto cuidado del cuerpo;

XII.- Fomentar, en coordinación con los tres poderes del Estado y los municipios; programas y acciones destinadas al fomento de la activación física de sus trabajadores y de los ciudadanos, mediante la asesoría para la implementación de programas específicos destinados a combatir la obesidad; y

XIII.- Las demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables.

ARTÍCULO 6°.- Corresponde a la Secretaría de Educación:

I.- Dar seguimiento a los lineamientos para tiendas y cooperativas escolares implementado por la Secretaría de Educación Pública en todos los planteles del Sistema Educativo Estatal, públicos o privados, en todos sus tipos, niveles y modalidades;

II.- Estimular la salud física y mental promoviendo la aplicación de la doble sesión de educación física por semana, a cada grupo y grado en todas las escuelas de educación básica, y la activación física diaria realizándose de manera fraccionada quince minutos al inicio de la jornada escolar y quince minutos durante o al final de la misma, fortaleciendo también la práctica del deporte;

III.- Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los tratados internacionales, en las leyes generales, estatales y Normas Oficiales Mexicanas relativas a la salud en el entorno

escolar, las medidas de higiene en las cooperativas o establecimientos alimenticios escolares, así como al tipo de productos que pueden expendirse en dichos establecimientos en la Entidad, a efecto de controlar la higiene y el valor nutricional de los mismos, en coordinación con la Secretaría de Salud y Bienestar Social; y

IV.- Las demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables.

ARTÍCULO 7°.- Corresponde a la Secretaría de la Juventud realizar programas de prevención de la obesidad y de los trastornos de la conducta alimentaria, a través de campañas de información permanentes, líneas de orientación y asesoría y mediante la realización de festivales de salud y auto-cuidado personal, dirigido a los jóvenes colimenses, en coordinación con las Secretarías de Salud y Bienestar Social, de Educación y los gobiernos municipales, especialmente en los municipios con alta incidencia de obesidad y trastornos alimentarios.

ARTÍCULO 8°.- Corresponde al DIF Estatal implementar, ejecutar e instrumentar acciones de políticas públicas destinadas a garantizar la seguridad alimentaria y el combate a la desnutrición que garantice el acceso y disponibilidad de alimentos sanos y nutritivos a la población en general y, de forma especial, a aquellos municipios de alta incidencia, así como vigilar que los productos y alimentos de las despensas de ayuda alimenticia y de los desayunos escolares sean de altos valores nutricionales y adecuados para el consumo de los beneficiarios.

ARTÍCULO 9°.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural implementar planes y políticas públicas destinadas al desarrollo de la agricultura sustentable, definida como la actividad agropecuaria que se apoya en un sistema de producción que tenga la aptitud de mantener su productividad y ser útil a la sociedad a largo plazo, cumpliendo los requisitos de abastecer adecuadamente de alimentos nutritivos y saludables a la población a precios razonables, además de ser suficientemente rentable como para competir con la agricultura convencional, cumpliendo adicionalmente con el entorno ecológico al preservar el potencial de los recursos naturales productivos al fomentar la agricultura familiar y comunitaria.

ARTÍCULO 10.- En el ámbito de su competencia, corresponde a los gobiernos municipales prevenir e inhibir la venta de alimentos con bajo nivel nutricional por vendedores ambulantes en un perímetro de cincuenta metros a la redonda de las instituciones educativas de nivel básico y medio superior en sus demarcaciones territoriales, así como regular su venta en la vía pública, de conformidad a lo establecido en la Ley de Salud para el Estado.

ARTÍCULO 11.- En los programas operativos anuales de las Dependencias y en el Presupuesto de Egresos del Estado, quedarán definidas las partidas necesarias para realizar y cumplir con el Programa.

ARTÍCULO 13.- Las dependencias a las que se refiere la presente Ley, a los treinta días naturales siguientes de concluido cada cuatrimestre del año, remitirán a la Secretaría de Salud y Bienestar Social un informe en el que se detallen las acciones y el seguimiento que realizaron para dar cumplimiento a las políticas de prevención, atención y tratamiento integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, publicándolo además en su página de internet.

ARTÍCULO 14.- La Secretaría de Salud y Bienestar Social emitirá una evaluación del informe, mismo que contendrá una opinión sobre las mejoras que deben realizar las referidas instancias para cumplir con los objetivos que persigue la presente Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobernador del Estado dispondrá de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir y publicar el Reglamento de la Presente Ley.

Los Ayuntamientos del Estado modificarán sus bandos y reglamentos en un plazo similar al previsto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. El programa, así como las acciones afirmativas contempladas en la presente Ley o derivadas de la aplicación de la misma, se ejecutarán de conformidad con la programación presupuestal del año en curso, debiéndose realizar los ajustes correspondientes. Para tal efecto, la Secretaría de Salud y Bienestar Social dispondrá de un plazo de 120 días naturales, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir y publicar el Programa Estatal para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La suscrita diputada solicita atentamente que la presente iniciativa se turne a las comisiones correspondientes, para los efectos del trámite respectivo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Colima, Col., 17 de junio de 2015.

DIP. MTRA. MA. ILIANA ARREOLA OCHOA